UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 526-2023-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 20 de setiembre de 2023

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 025-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Expediente N° 5058, recepcionado en fecha 14 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 2094-2023-UNAMAD-R-OPP, de fecha 14 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

*Que, el artículo 145° del Estatuto de la UNAMAD, señala "**El Comité Electoral** es autónomo en sus decisiones, y **se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales** en la UNAMAD; proclama a los ganadores y designa a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes. Asimismo, el Comité convoca a elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, Consejo de Facultad y autoridades universitarias, conforme al Reglamento General de Elecciones, en los plazos establecidos por las normas sobre materia electoral universitaria. Asimismo, se pronuncia en instancia única sobre las impugnaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en su ámbito de competencia";*

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD; se aprueba "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia Electoral de las Universidades Publicas";

Que, con Oficio N° 063-2023-UNAMAD-CEU, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Presidente del Comité Electoral Universitario, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el **"Reglamento de Elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios"**, para su revisión, modificación y posterior aprobación;

Que, con Informe N° 264-2023-UNAMAD-R/OPP-UME, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización y Estadística, remite opinión favorable a la propuesta del **Reglamento de Elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**, con **código REDRAOG-22**, **Versión 1.0** y recomienda la revisión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo. El mismo que con Oficio N° 2051-2023-UNAMAD-R-OPP, es remitido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMAD, previa visación correspondiente;

Que, con Oficio N° 548-2023-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la propuesta del **Reglamento de Elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**, con **código REDRAOG-22**, **Versión 1.0**, debidamente revisado y visado. Asimismo, solicita que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 2094-2023-UNAMAD-R-OPP, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector, el **Reglamento de Elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional**

Amazónica de Madre de Dios, con **código REDRAOG-22**, **Versión 1.0**, para su respectiva revisión, validación y visación;

Que, el literal b) del artículo 104° del Estatuto, establece como una atribución del Consejo Universitario ***"Dictar el reglamento general y especifico de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"***;

Que mediante Expediente N° 5058, recepcionado en fecha 14 de setiembre de 2023, el Rector dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria N° 025-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, **ACORDÓ: APROBAR,** el **Reglamento de Elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Versión 1.0**, el mismo que consta de veintitrés (23) folios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el **Reglamento de Elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Versión 1.0**, el mismo que consta de veintitrés (23) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el Comité Electoral Universitario de la UNAMAD, dé cumplimiento al presente reglamento para la realización de los procesos electorales que se lleven a cabo en la UNAMAD.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que el Comité Electoral Universitario en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información realice la publicación del presente reglamento aprobado, en el portal web institucional, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a las dependencias administrativas y académicas de la UNAMAD, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
RECTORADO - UNAMAD
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR

C.c.:
R
VRA
VRI
OAJ
OCI
Facultades
Dep. Academ
Escuelas Prof
DEP. ADMINISTRAT.
DEP. ACADEM
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

REGLAMENTO

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DECANOS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Puerto Maldonado – Madre de Dios – 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÒNICA DE MADRE DE DIOS

APROBACIÓN DE REGLAMENTO POR ÓRGANOS RESPONSABLES

ROL	ÒRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Comité Electoral	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO Dra. Nelly Jacqueline Ulloa Gallardo PRESIDENTE
VISADO Y VALIDADO	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Abg. Mgt. Kimylsung Delgado Palma DIRECTOR
	Oficina de Planeamiento y Prepuesto	Universidad Amazónica de Madre de Dios Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Alexander Gerardo Huamani Calloapaza JEFE
	Unidad de Modernización y Estadística	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS UNIDAD MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA Abg. Irma Rado Aguilar JEFE
APROBADO POR:	Consejo Universitario	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares RECTOR

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
CONSEJO UNIVERSITARIO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Resolución de Asamblea Universitaria Nº003-2023-UNAMAD-AU
Resolución de Asamblea Universitaria N°014-2023-UNAMAD-AU

Docentes titulares:

PRESIDENTE
- Dra. NELLY JACQUELINE ULLOA GALLARDO

VICEPRESIDENTE
- Dr. CIRILO EDGAR AVENDAÑO CRUZ

SECRETARIO
- Dr. ISAU HUAMANTUPA CHUQUIMACO

MIEMBROS
- Dra. MARILU FARFAN LATORRE
- MS.c. YBAN VILCHEZ NAVARRO
- Mgt. ROLANDO ESPINOZA BARRIENTOS

Estudiantes titulares:
- Est. ANA ZENEIDI CORDOVA RUIZ
- Est. DENNIS OMAR FLORES TTITO
- Est. JUDITH ERITZA HUAMÁN HUARCA

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR 7

I.-Libre participación 7
II.- Publicidad y transparencia 7
III.- Seguridad jurídica en el ámbito electoral 7
IV.- Confiabilidad y certeza 7
V.- Preclusión del acto electoral 7
VI.- Imparcialidad y objetividad 7
VII.-Autonomía 7
VIII.- Jerarquía de Normas 7
IX.- Representación proporcional 8
X.- Presunción de buena fe 8

TÍTULO PRIMERO 8

GENERALIDADES Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 8

CAPITULO I 8

DISPOSICIONES GENERALES 8

Artículo 1. 8
Artículo 2. Objetivo 8
Artículo 3. Marco Legal 8
Artículo 4. Finalidad 8
Artículo 5. Ámbito de Aplicación 9
Artículo 6. Sede 9
Artículo 7. Voto Electrónico No Presencial 9

CAPÍTULO II 9

DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 9

Artículo 8. Definición 9
Artículo 9. Autonomía e independencia 9
Artículo 10. Apoyo del Rector 9
Artículo 11. Quórum 9
Artículo 12. Tipos de sesión 9
Artículo 13. Acuerdos 10
Artículo 14. Funciones y Atribuciones del Comité Electoral Universitario 10

TÍTULO SEGUNDO 11

DE LOS ELECTORES Y LOS CANDIDATOS 11

CAPÍTULO III 11

DEL PADRÓN ELECTORAL 11

Artículo 15. Padrón Electoral 11
Artículo 16. Publicación de los Votantes Hábiles 11
Artículo 17. Datos del padrón electoral 11
Artículo 18. Credenciales para el VENP (Voto Electrónico No Presencial) 11

CAPÍTULO IV 12

DE LAS CANDIDATURAS 12

Artículo 19. Definición de lista 12
Artículo 20. Inscripción de candidaturas 12
Artículo 21. Subsanación 12

Artículo 22. Renuncia de las candidaturas 12
Artículo 23. Publicación de candidaturas 12
Artículo 24. Tacha o impugnación contra una candidatura 13
Artículo 25. Descargo de tachas o impugnaciones a candidaturas 13
Artículo 26. Publicación definitiva de candidaturas inscritas 13
Artículo 27. Personero titular y alterno ante el CEU UNAMAD 13
Artículo 28. Funciones de los personeros 13
Artículo 29. Impedimentos de los personeros 13
Artículo 30. Requisitos para ser candidato a Decano 14
Artículo 31. Conformación de Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad 14
Artículo 32. Requisitos para ser candidato Representante Docente ante el Consejo de Facultad 14
Artículo 33. Requisitos para postular a Representante Estudiantil ante la Asamblea Universitaria (titulares y accesitarios). 14
Artículo 34. Requisitos para ser Representantes de Estudiantes Ante El Consejo Universitario. (titulares y accesitarios) 15
Artículo 35. Requisitos para ser Representantes del Estamento Estudiantil ante los Consejos de Facultad de Educación, Ingeniería y Ecoturismo 16
CAPÍTULO V 16
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL 16
Artículo 36. De la propaganda electoral 16
Artículo 37. De los tipos de propaganda electoral prohibidos 16
Artículo 38. Debate 16
TÍTULO TERCERO 16
DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS 16
CAPÍTULO VI 16
DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS 16
Artículo 39. Los documentos oficiales para el acto electoral 17
Artículo 40. El acto o jornada electoral 17
Artículo 41. Conformación de la mesa de sufragio 17
Artículo 42. Impedimentos para ser miembro de mesa 17
Artículo 43. Funciones de los miembros de mesa 17
Artículo 44. Contenido del acta electoral 17
Artículo 45. Instalación de las mesas 18
Artículo 46. Del sufragio o votación 18
Artículo 47. Horario de sufragio 18
Artículo 48. Tipos de voto 18
Artículo 49. Escrutinio con VENP 18
CAPÍTULO VII 18
CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS 18
Artículo 50. Cómputo final 18
Artículo 51. Publicación de resultados, proclamación de ganadores y acreditación 20
CAPÍTULO VIII 20
DE LAS NULIDADES 20
Artículo 52. Definición 20
Artículo 53. Causales de Nulidad 21

Artículo 54. De la nulidad. 21
TÍTULO CUARTO 21
DE LAS DISPENSAS, SANCIONES Y COMPLEMENTARIAS 21
CAPÍTULO IX 21
DE LAS DISPENSAS 21
Artículo 55. Dispensa del acto de sufragio 21
CAPÍTULO X 22
DE LAS SANCIONES 22
Artículo 56. Sanciones 22
Artículo 57. Denuncias ante el Ministerio Público 22
Artículo 58. Daños a la Infraestructura 22
Artículo 59. Tasas por recursos impugnatorios 22
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 22
ÚNICA 22
ANEXO 23
SIGLAS: 23

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DECANOS Y REPRESENTANTES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

TÍTULO PRELIMINAR

Son principios que rigen y sobre los que se establece el presente Reglamento del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (CEU UNAMAD), los siguientes:

I.-Libre participación

La legitimidad de las elecciones radica en que los votantes participen libremente en la mayor cantidad posible, pudiendo tanto docentes como estudiantes agruparse con libertad para formar y apoyar candidatos y programas diversos, contando con la información necesaria para salvaguardar los fines del proceso electoral, siendo el voto obligatorio.

II.- Publicidad y transparencia

Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso al portal de la página web asignado al CEU UNAMAD, para informarse sobre el contenido del Reglamento, el cronograma de elecciones, las reglas aplicables al proceso, los padrones electorales y los resultados del proceso electoral que deben ser difundidos.

III.- Seguridad jurídica en el ámbito electoral

El presente Reglamento regirá todo el proceso electoral sin que sea posible la variación de estas. El CEU UNAMAD puede de forma excepcional, interpretar normas y disposiciones cuando su aplicación no resulte clara en el caso concreto, ello en armonía con la protección de los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios, y de acuerdo con los principios descritos en este reglamento.

IV.- Confiabilidad y certeza

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales, deben encontrarse respaldadas en los hechos, la normativa correspondiente y en la verdad; a su vez, sus argumentos deben ser comprobables, fidedignos y confiables.

V.- Preclusión del acto electoral

Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Su revisión y/o impugnación tiene lugar dentro de los plazos que correspondan. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella.

VI.- Imparcialidad y objetividad

Todas las decisiones electorales son tomadas por el CEU UNAMAD de forma imparcial e igualitaria, conforme a las reglas dispuestas para las elecciones y sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a alguien. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad.

VII.-Autonomía

Todos los actos del proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación, deben ser emitidos por el CEU UNAMAD conformado según mandato de la ley. Este es el único órgano con poder de decisión en materia electoral, ningún otro órgano puede usurpar sus funciones o asumirlas si éste no sesiona o no llega a acuerdos.

VIII.- Jerarquía de Normas

El CEU UNAMAD adoptará sus decisiones respetando la prevalencia normativa, reconociendo a la Constitución, las leyes, disposiciones de jerarquía equivalente, los estatutos y reglamentos de alcance institucional.

IX.- Representación proporcional

El CEU UNAMAD otorga oportunidades de representación y participación a las minorías en proporción a la cantidad de votos obtenidos por estas.

X.- Presunción de buena fe

El comportamiento de los actores electorales se presume de buena fe, salvo prueba en contrario.

XI.- Decisivad

Las elecciones le ofrecen al ganador la capacidad legal y real de tomar decisiones en el marco de las funciones de gobierno y/o representaciones previstas en la Ley Universitaria.

XII.- Inclusión

La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley.

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento Electoral Universitario, contiene normas reglamentarias mediante las cuales los docentes y estudiantes hábiles ejercen su derecho a elegir y ser elegidos para los cargos de Decano y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios.

Artículo 2. Objetivo

Normar el proceso electoral en la elección de Decanos y Representantes Docentes y Estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAMAD, a través del Voto Electrónico No Presencial.

Artículo 3. Marco Legal

El presente Reglamento tiene como marco legal lo siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley Nº 27297, Ley que Crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y modificatoria.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (aplicada supletoriamente).
- Ley Nº 27815 Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.
- Resolución Jefatural Nº 003571-2022-JN/ONPE que aprueba la Directiva de "Participación de la ONPE en la Elección de Autoridades Universitarias".
- Resolución del Consejo Directivo Nº 002-2015-SUNEDU/CD, que aprueba la "Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Publicas al Amparo de la Primera Deposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30220".
- Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, que aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Resolución de Asamblea Universitaria Nº 014-2023-UNAMAD-AU, se Reconforma por segunda vez, el Comité Electoral Universitario.

Artículo 4. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad respetar la libre voluntad de los Docentes y Estudiantes en las elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los integrantes del CEU UNAMAD, la comunidad universitaria, incluido el personal administrativo involucrado en el proceso electoral.

Artículo 6. Sede

La oficina del CEU UNAMAD tiene como sede la Av. Jorge Chávez Nº 1160 de la Ciudad Universitaria, Distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios.

Artículo 7. Voto Electrónico No Presencial

El Voto Electrónico No Presencial (VENP), es una solución tecnológica web que permite a los electores de la UNAMAD, ejercer su derecho a sufragio bajo la modalidad no presencial de manera segura para contribuir a la mayor participación electoral.

La votación podrá realizarse desde una computadora, laptop, Tablet, Smartphone o cualquier dispositivo con conexión a internet y desde los navegadores Internet Explorer en su versión 9.0 superior, Mozilla Firefox en su versión 5.0 o superior y Google Chrome en su versión 5.0 o superior.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Artículo 8. Definición

El CEU UNAMAD es elegido por la Asamblea Universitaria, que está a cargo de organizar, conducir y controlar el proceso electoral para elegir Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAMAD.

Está integrado por nueve (9) miembros: tres (3) Docentes principales, dos (2) Docentes asociados, un (1) Docente auxiliar y tres (3) Estudiantes.

Ningún miembro del CEU UNAMAD puede postular a cargos de autoridades y/o representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAMAD.

Artículo 9. Autonomía e independencia

El CEU UNAMAD es autónomo, sus fallos o decisiones son inapelables. Se pronuncia en instancia única y tiene autoridad de cosa juzgada en su ámbito de competencia.

Artículo 10. Apoyo del Rector

El CEU UNAMAD, solicitará al Rector el apoyo de las áreas administrativas involucradas para llevar a cabo el proceso de elecciones para elegir Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAMAD.

Artículo 11. Quórum

Para sesionar válidamente, requiere de quórum de cinco (5) integrantes del Comité Electoral Universitario en primera convocatoria.

Si no existiera quórum para la primera convocatoria, el Comité Electoral Universitario se constituye en segunda convocatoria a los quince minutos posteriores de la hora señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres.

Artículo 12. Tipos de sesión

El CEU UNAMAD considera tres (3) tipos de sesión convocadas por el presidente:

a) **Ordinarias:** Corresponde a las sesiones frecuentes y en fechas acordadas por el CEU UNAMAD.
b) **Extraordinarias:** Corresponde a las sesiones de urgencia, que sin necesidad de cumplir con la exigencia de la convocatoria son llevadas a cabo por unanimidad de sus miembros a la reunión de todos.
c) **Permanentes:** Corresponde a las sesiones continuas en fechas fijas acordadas por el CEU UNAMAD.

Artículo 13. Acuerdos

Los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los asistentes a la sesión del CEU UNAMAD y en caso de empate, el que preside la sesión, dirime.

Artículo 14. Funciones y Atribuciones del Comité Electoral Universitario

El CEU UNAMAD desempeña las siguientes funciones:

a) Organiza, conduce y controla todos los procesos electorales de su competencia, asegurando que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y democrática de los electores; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad de los electores.
b) Elabora y propone las modificaciones que considere necesarias al Reglamento de Elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno, las cuales son puestas a consideración del Consejo Universitario, para que proceda según su competencia.
c) Elabora los padrones electorales con la información proporcionada a través del Rectorado.
d) Convoca a elecciones de Decanos y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAMAD.
e) Difunde la normativa electoral aplicable al presente proceso electoral.
f) Elabora, aprueba y publica el cronograma de elecciones.
g) Suscribe y publicita toda la documentación necesaria para el proceso electoral.
h) Aprueba el diseño de los padrones, cédulas de sufragio, declaraciones juradas, solicitudes de inscripción, credenciales y demás formatos necesarios para los procesos electorales a su cargo.
i) Resuelve las observaciones a los padrones electorales, las tachas e impugnaciones contra las candidaturas y los recursos de nulidad.
j) Elabora el presupuesto para la realización del proceso electoral y lo presenta para su aprobación.
k) Implementa fórmulas y criterios de asignación de escaños de los representantes ante los Órganos de Gobierno, conforme al Estatuto Universitario, promoviendo la participación de minorías y en respeto del principio de democracia institucional.
l) Designa por sorteo a los miembros de mesa de sufragio y supervisa su funcionamiento.
m) Proclama los resultados de los procesos electorales y extiende las respectivas credenciales a los ganadores.
n) Resuelve todo lo no previsto en el presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ELECTORES Y LOS CANDIDATOS

CAPÍTULO III
DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 15. Padrón Electoral

El voto es obligatorio para todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados, publicados en el Padrón Electoral. Para la elaboración del Padrón Electoral, el CEU UNAMAD solicita a través del Rector la entrega de la relación actualizada de docentes ordinarios y la relación de estudiantes matriculados en el semestre en el cual se lleva a cabo el proceso electoral, hasta un mes (1) antes de la convocatoria.

Los votantes hábiles son los docentes y estudiantes que figuran en el padrón definitivo.

Artículo 16. Publicación de los Votantes Hábiles

El CEU UNAMAD publica en su página/módulo web oficial, los padrones electorales provisionales para posibles observaciones de cualquier miembro que figure en los mismos. Las observaciones se presentarán por escrito por el personero y/o cualquier elector, con fundamentos de hecho y de derecho de ser posible y con las pruebas correspondientes dirigidas a la presidencia del CEU. Transcurrido el plazo para las observaciones conforme al cronograma electoral, éstas serán resueltas y publicada por el CEU UNAMAD, procediendo a la publicación del padrón definitivo de acuerdo al cronograma electoral.

El padrón se encontrará sujeto a verificación técnica por parte de la ONPE.

Artículo 17. Datos del padrón electoral

El padrón electoral constará de los siguientes datos:

- ✓ Código institucional de cada elector.
- ✓ Tipo de documento: ([1] DNI / [2] Carné de Extranjería / [3] Otros).
- ✓ Número de documento del elector.
- ✓ Apellido paterno.
- ✓ Apellido materno.
- ✓ Nombres completos.
- ✓ Correo electrónico institucional.
- ✓ Nombre de la(s) elección(es) en la que participará el elector.

El Rector a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), dispondrá la utilización obligatoria de los correos institucionales asignados oportunamente tanto a los docentes y estudiantes; asimismo dispondrá regularizar y actualizar los correos institucionales de quienes no tuviesen o estén inactivos.

Artículo 18. Credenciales para el VENP (Voto Electrónico No Presencial)

La ONPE enviará a cada correo electrónico institucional un mensaje de bienvenida que debe ser confirmado por el elector y otro mensaje con sus credenciales (PIN y contraseña), para acceder a la votación.

El CEU UNAMAD autoriza que se confirmen automáticamente las cuentas de los electores que no confirmaron dentro del plazo establecido para ello.

El elector es responsable del uso correcto y confidencial de sus credenciales y correo institucional.

Todas las operaciones realizadas mediante el uso del PIN y la contraseña se consideran indudablemente efectuadas por el elector, siendo de su absoluta responsabilidad.

Los electores deberán auto capacitarse en el módulo de práctica de la ONPE para el presente proceso electoral.

El CEU UNAMAD, realizará el simulacro de votación tanto para los docentes y estudiantes electores.

CAPÍTULO IV
DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 19. Definición de lista

La lista completa es aquella integrada por un número de candidatos hábiles igual al número total de cargos que se presenta para la elección de representantes ante los Órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad).

Las candidaturas para los Decanos son nominales.
Sólo se puede postular para un cargo, representante ante un Órgano de Gobierno, a un estamento, a una facultad o a una categoría.

Artículo 20. Inscripción de candidaturas

La inscripción de candidaturas será realizada por los personeros, iniciándose con la presentación de la ficha de inscripción (según formato aprobado por el CEU UNAMAD), y los documentos adjuntos.

La presentación de la ficha de inscripción deber ser firmada por los personeros y los integrantes de la lista o candidato.

La inclusión de candidatos accesitarios queda a decisión de los personeros, debiendo ser en número no mayor a los titulares y registrados al momento de la inscripción de las candidaturas y listas de representantes ante los Órganos de Gobierno, no se acepta accesitarios para las candidaturas nominales a Decanato.

Artículo 21. Subsanación

El CEU UNAMAD revisa el expediente presentado por el personero, debiendo evaluarse este de la siguiente manera:

Si cumple con la ficha de inscripción debidamente llenada y la presentación de los documentos adjuntos, se le asignará un número en el orden de inscripción.
Si no cumple, el personero debe subsanar las observaciones conforme al cronograma electoral.
Se puede subsanar la documentación y, además, reemplazar titulares por accesitarios en caso sean desestimadas las candidaturas, conforme al cronograma electoral.

Artículo 22. Renuncia de las candidaturas

La renuncia a las candidaturas sólo procede después de la presentación del expediente de inscripción y hasta antes de la publicación definitiva; salvo se presente un tema debidamente sustentado, pudiendo ser reemplazado por su accesitario en el orden establecido en caso corresponda.

Artículo 23. Publicación de candidaturas

Luego de calificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, el CEU UNAMAD publica las listas de pre candidatos para fines de su depuración.

El cartel de pre candidatos será entregado a la ONPE para la publicación del módulo de práctica.

Artículo 24. Tacha o impugnación contra una candidatura

Un personero debidamente acreditado en el proceso electoral puede impugnar cualquier candidatura. El recurso se presenta por escrito dirigido a la presidencia del CEU UNAMAD en los plazos preclusivos fijados en el cronograma electoral con los fundamentos de hecho y de derecho, anexando las pruebas pertinentes.

Las tachas se sustentan solo en el incumplimiento de algún requisito o por estar incurso en alguna causal de impedimento legal o reglamentario expreso. La carga de la prueba recae en quien formula la tacha o impugnación.

Artículo 25. Descargo de tachas o impugnaciones a candidaturas

El CEU UNAMAD corre traslado de la tacha o impugnación al personero de la candidatura cuestionada para que efectúe su descargo conforme al cronograma electoral.

En caso de las listas para representantes, un candidato titular que es tachado, impugnado o renuncia puede ser reemplazado por su accesitario a petición del personero.

El CEU UNAMAD resuelve la tacha o impugnación emitiendo la resolución respectiva en el plazo previsto en el cronograma electoral y considera el procedimiento de reconsideración según corresponda.

Artículo 26. Publicación definitiva de candidaturas inscritas

Resueltas las impugnaciones y/o tachas, el CEU UNAMAD, procederá a realizar la publicación definitiva de las candidaturas declaradas aptas en la página web oficial del CEU UNAMAD. La que quedará inalterable para el proceso electoral.

Artículo 27. Personero titular y alterno ante el CEU UNAMAD

El personero es el representante legal y es acreditado ante el CEU UNAMAD por la lista de candidatos o por el candidato nominal.

Tiene que haber un personero titular y puede haber un personero alterno, que actuará únicamente para suplir al primero.

El personero titular y su alterno deben pertenecer al padrón electoral. Están obligados a consignar su domicilio real y/o procesal, número telefónico y correo electrónico institucional activo donde se le hará llegar las notificaciones que se deriven del presente proceso electoral.

Artículo 28. Funciones de los personeros

Los personeros tienen las siguientes funciones:

a) Inscribir la lista de candidatos o al candidato nominal.
b) Subsanar las observaciones y presentar descargos a las tachas y/o impugnaciones formuladas.
c) Estar presente y observar las etapas inherentes a sus funciones en el proceso electoral.
d) Formular, presentar impugnaciones y/o recursos de nulidad.
e) Recabar copia de las actas electorales, firmadas por los miembros de mesa al término de la jornada electoral.

Artículo 29. Impedimentos de los personeros

a) No interrumpir ni solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por los miembros de mesa si no estuvo presente cuando ocurrieron los hechos.
b) Abstenerse de conversar o discutir durante la votación con otra personera (o), con las personas que ocupan el cargo de miembro de mesa.

Artículo 30. Requisitos para ser candidato a Decano

El personero de la candidatura deberá presentar al CEU UNAMAD lo siguiente:

1. Ficha de inscripción (según formato del CEU UNAMAD) que deberá estar constituido por Un (01) candidato a Decano:
2. La siguiente documentación:
   a) Fotocopia de DNI.
   b) Fotocopia del grado académico de doctor o maestro en su especialidad.
   c) Fotocopia de la resolución con ratificación vigente.
   d) Fotocopia de la resolución de nombramiento y/o ascenso en la categoría de principal con una antigüedad no menor de 3 años.
3. Declaración Jurada (según formato del CEU UNAMAD) de:
   - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
   - ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
   - ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
   - ✓ Haber obtenido el grado de doctor o maestro con estudios presenciales.
   - ✓ No haber sido elegido como Decano en el periodo inmediato anterior, completo y complementario.

Artículo 31. Conformación de Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad está conformado por representantes Docentes por lista completa, de acuerdo a la siguiente distribución:

- ✓ Dos (2) docentes principales.
- ✓ Un (1) docente asociado, y
- ✓ Un (1) docente auxiliar.

Artículo 32. Requisitos para ser candidato Representante Docente ante el Consejo de Facultad

El personero de la lista deberá presentar al CEU UNAMAD

1. Ficha de inscripción de Docentes por lista completa (según formato del CEU UNAMAD).
2. La inscripción debe ser por lista completa que integre a los docentes con las 3 categorías (Principales 2, Asociados 1 y Auxiliares 1).
1. Adjuntar la siguiente documentación de cada integrante:
   a) Fotocopia de DNI.
   b) Fotocopia con la resolución de la categoría a la que postula.
   c) Fotocopia de la resolución con ratificación vigente.
   d) Declaración Jurada de poseer conducta digna, según formato del CEU UNAMAD, manifestando:
   - ✓ Ser docente ordinario en la categoría a la que postula.
   - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
   - ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
   - ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 33. Requisitos para postular a Representante Estudiantil ante la Asamblea Universitaria (titulares y accesitarios).

El personero de la lista debe presentar al CEU UNAMAD

1. Ficha de inscripción (según formato del CEU UNAMAD) que debe estar constituido por lista completa de nueve (9) estudiantes.
2. Adjuntar la siguiente documentación de cada integrante:

a) Fotocopia de DNI o carnet de extranjería.
b) Constancia y/o documento de pertenecer al tercio superior.
c) Constancia y/o documento de haber aprobado un mínimo de 36 o más créditos.
d) Declaración Jurada legalizada (según formato del CEU UNAMAD) de:

- ✓ Ser estudiante regular matriculado en el semestre que se lleva a cabo el proceso electoral.
- ✓ Pertenecer al tercio superior.
- ✓ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
- ✓ No haber sido elegido representante estudiantil en el periodo inmediato anterior.
- ✓ No tener sentencia judicial condenatoria o ejecutoriada.
- ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 34. Requisitos para ser Representantes de Estudiantes Ante El Consejo Universitario. (titulares y accesitarios)

El personero de la lista deberá presentar al CEU UNAMAD

1. Ficha de inscripción (según formato del CEU UNAMAD) que debe estar constituido por:
   - ✓ Dos (2) estudiantes.
2. Adjuntar la siguiente documentación de cada integrante:
   a) Fotocopia de DNI o carnet de extranjería.
   b) Constancia y/o documento de pertenecer al tercio superior.
   c) Constancia y/o documento de haber aprobado un mínimo de 36 o más créditos.
   d) Declaración Jurada legalizada (según formato del CEU UNAMAD) de:
      - ✓ Ser estudiante regular matriculado en el semestre que se lleva a cabo el proceso electoral.
      - ✓ Pertenecer al tercio superior.
      - ✓ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación en la misma universidad.
      - ✓ No haber sido elegido representante estudiantil en el periodo inmediato anterior.
      - ✓ No tener sentencia judicial condenatoria o ejecutoriada.
      - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
      - ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
      - ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 35. Requisitos para ser Representantes del Estamento Estudiantil ante los Consejos de Facultad de Educación, Ingeniería y Ecoturismo

El personero de la lista deberá presentar al CEU UNAMAD

1. Ficha de inscripción (según formato del CEU UNAMAD) que debe estar constituido por:
   - ✓ Dos (2) estudiantes.
2. Adjuntar la siguiente documentación de cada integrante:
   a) Fotocopia de DNI o carnet de extranjería.
   b) Constancia y/o documento de pertenecer al tercio superior.
   c) Constancia y/o documento de haber aprobado un mínimo de 36 o más créditos.
   d) Declaración Jurada legalizada (según formato del CEU UNAMAD) de:
      - ✓ Ser estudiante regular matriculado en el semestre que se lleva a cabo el proceso electoral.
      - ✓ Pertenecer al tercio superior.
      - ✓ Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior.
      - ✓ No haber sido elegido representante estudiantil en el periodo inmediato anterior.
      - ✓ No tener sentencia judicial condenatoria o ejecutoriada.
      - ✓ No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
      - ✓ No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
      - ✓ No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

CAPÍTULO V
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 36. De la propaganda electoral

La propaganda electoral es aquel acto de publicidad que debe versar sobre las propuestas del plan de trabajo de los candidatos de manera respetuosa y responsable. Puede utilizar medios físicos y medios electrónicos.

Se encuentra terminantemente prohibido interrumpir o interferir el acto electoral.

Artículo 37. De los tipos de propaganda electoral prohibidos

Queda terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propagandas que causen daño permanente a la infraestructura del Campus Universitario, en cuyo caso se genera la obligación de retirar la propaganda; así como de resarcir los daños causados, bajo responsabilidad de los personeros y los candidatos de la lista de manera solidaria. Salvo en los espacios establecidos por la Universidad para tal fin.

Artículo 38. Debate

El CEU UNAMAD garantiza las condiciones necesarias para que los candidatos, las listas y los votantes puedan desenvolverse en la campaña electoral en igualdad de condiciones, para lo cual organiza el Debate Electoral en el marco del mutuo respeto.

TÍTULO TERCERO
DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS

CAPÍTULO VI
DEL ACTO ELECTORAL Y LOS RESULTADOS

Artículo 39. Los documentos oficiales para el acto electoral

Son documentos oficiales para el acto electoral:

- ✓ El padrón de electores,
- ✓ El cartel de candidatos,
- ✓ El acta electoral, y
- ✓ La cédula de sufragio.

Artículo 40. El acto o jornada electoral

El acto electoral consta de 3 momentos: Instalación, Sufragio y Escrutinio.

Los diseños de los documentos oficiales, la conformación de la mesa y el horario de votación son aprobados por el CEU UNAMAD.

El día de las elecciones no se suspende las actividades académicas en la UNAMAD. El CEU UNAMAD coordinará para disponer del personal de apoyo en la jornada electoral.

Artículo 41. Conformación de la mesa de sufragio

Para la elección con VENP se contará con una única mesa de sufragio.

Los miembros de mesa del VENP serán parte de los integrantes del CEU UNAMAD; Dos (02) docentes y un (01) estudiante, titulares y suplentes.

Se realizará un simulacro para la demostración de los procedimientos que se ejecutarán durante la jornada electoral. Los miembros de mesa deberán participar de manera obligatoria y personeros que deseen.

Artículo 42. Impedimentos para ser miembro de mesa

No pueden ser miembros de mesa:

- **a)** Los docentes y estudiantes que no figuran en el padrón electoral.
- **b)** Los candidatos y personeros que participen en la elección.
- **c)** Las autoridades y representantes en ejercicio.

Artículo 43. Funciones de los miembros de mesa

Los miembros de mesa se encargarán de:

a) Firmar los reportes y las actas de instalación, sufragio y escrutinio del simulacro y de la jornada electoral.
b) Vigilar el cumplimiento de las normas electorales.
c) Registrar toda observación que se presente en su mesa.

Artículo 44. Contenido del acta electoral

El acta electoral contendrá lo siguiente:

- **a)** Identificación de la mesa.
- **b)** Fecha y hora de la instalación de la mesa.
- **c)** Cantidad de electores que votaron.
- **d)** Hora de finalización del escrutinio.
- **e)** Cantidad de votos obtenidos por cada candidatura, votos en blanco y votos nulos.
- **f)** Las observaciones realizadas y resueltas en mesa.
- **g)** Nombre, número de DNI y firma obligatoria de los miembros de la mesa y la de los personeros que lo deseen.

Artículo 45. Instalación de las mesas

Los miembros de mesa deben asistir media hora antes del sufragio. La asistencia de los personeros es facultativa.

Los miembros de mesa presenciarán la creación de la clave de cierre de votación y los reportes de inicialización y de puesta en cero.

Los miembros de mesa, firman los reportes y actas de instalación, y los personeros si lo desean.
Es obligatoria la permanencia de los miembros de mesa durante el acto electoral.

Artículo 46. Del sufragio o votación

El día del sufragio el CEU UNAMAD coordinará con la ONPE el momento exacto de inicio y fin del acto electoral.

Para la votación el elector efectuará los siguientes pasos:

- Ingresa al módulo de votación solo con su PIN y contraseña.
- Acepta las condiciones de uso.
- Selecciona la opción de su preferencia en la cédula de votación.
- Los docentes y estudiantes votan para elegir Decano de su facultad
- Cada docente vota por una lista completa que contiene las tres categorías para la elección de sus representantes ante los consejos de facultad.
- Cada estudiante vota por una lista completa para la elección de sus representantes ante cada órgano de gobierno
- Verifica y confirma su voto.
- Verifica el mensaje de confirmación.

Artículo 47. Horario de sufragio

El sufragio se inicia a las 09.00 de la mañana y culmina a las 15:00 horas.

Los electores que hayan ingresado al VENP hasta las 15:00 horas podrán realizar su voto.

Los miembros de mesa, firman los reportes y actas de instalación, y los personeros si lo desean.

Artículo 48. Tipos de voto

En las elecciones con VENP, los votos son:

a) Válidos : Cuando el elector marca el número y/o foto de su preferencia.
b) Nulos : Cuando el elector marca el recuadro donde se indica voto nulo.
c) En Blanco : Cuando el elector no hizo marca alguna.

Artículo 49. Escrutinio con VENP

Al final del Acto Electoral, la ONPE emitirá los reportes con los resultados de participación y del escrutinio y se los entregará al CEU UNAMAD.

Los miembros de mesa de manera obligatoria, y los personeros que deseen, firmarán los reportes y actas de escrutinio.

CAPÍTULO VII
CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 50. Cómputo final

El CEU UNAMAD realiza los siguientes actos:

50.1 Para la elección de Decanos:

a) Valida que se haya superado el 60% de participación electoral de los docentes ordinarios y 40% de estudiantes matriculados.
b) Valida que más de un tercio de los votos emitidos, sean votos válidos.
c) La fórmula de ponderación para la elección de Decanos es la siguiente:

$$= \left[\frac{2}{3}\left(\frac{VVDC}{VVD}\right) + \frac{1}{3}\left(\frac{VVEC}{VVE}\right)\right] X\ 100\%$$

Donde:

VVDC: Número de votos válidos de los docentes por una candidatura.
VVD : Número total de votos válidos de docentes.
VVEC : Número de votos válidos de los estudiantes por una candidatura.
VVE : Número total de votos válidos de estudiantes.

d) Se declara ganador al candidato que haya obtenido, como mínimo, el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. Si ninguno de los candidatos alcanzara el mínimo previsto, el CEU UNAMAD convocará a una segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas que hayan alcanzado mayor votación en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios.
e) Para declarar ganador en la segunda vuelta, se debe cumplir con a), b) y c) necesariamente; y se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

50.2 Para la elección de representantes a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

50.2.1. Para la elección de representantes Docentes ante los Órganos de Gobierno: Consejo de Facultad.

a) Valida que se haya superado el 60% de participación electoral de los docentes ordinarios.
b) Valida que más de un tercio de los votos emitidos sean votos válidos.
c) La cantidad de representantes que corresponde a cada lista se determinará propiciando la participación de las minorías, de acuerdo al siguiente procedimiento:
- Determinar el número de votos de cada lista.
- Determinar el porcentaje de votos válidos obtenidos por cada lista, considerando 2 decimales.
- Calcular el producto del número de representantes por el porcentaje (expresado en fracción) de votos válidos de cada lista, considerando 2 decimales.
- Asignar a cada lista el número de representantes que le corresponde, considerando que el porcentaje obtenido con dos decimales, se considere para el valor final al número entero inmediato superior, hasta completar el número de escaños de acuerdo al orden de prelación de la lista.
- El reparto de escaños será calculando la siguiente formula, para cada lista

$$NE = \left[\left(\frac{VVDC}{VVD}\right)\right] X\ 4$$

NE: Número de escaños
VVDC: Número de votos válidos de los docentes por una candidatura de una facultad.

VVD: Número total de votos válidos de docentes de una facultad (equivalente al 100%).
4: corresponde al total de escaños (2 principales, 1 asociado, 1 auxiliar).

- Para el reparto de escaños se procederá primero con los escaños de docentes principales, luego el asociado y finalmente el auxiliar.
- En caso de empate se decide por sorteo entre las listas que hubieran obtenido igual fracción.

50.2.2 Para la elección de representantes estudiantiles a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

a) Valida que se haya superado el 40% de participación electoral de los estudiantes matriculados.
b) Valida que más de un tercio de los votos emitidos, sean votos válidos.
c) La cantidad de representantes que corresponde a cada lista se determinará propiciando la participación de las minorías, de acuerdo al siguiente procedimiento:
   - Determinar el número de votos de cada lista.
   - Determinar el porcentaje de votos válidos obtenidos por cada lista, considerando 2 decimales.
   - Calcular el producto del número de representantes por el porcentaje (expresado en fracción) de votos válidos obtenidos de cada lista, considerando 2 decimales.
   - Asignar a cada lista el número de representantes que le corresponde, considerando que el porcentaje obtenido con dos decimales, se considere para el valor final al número entero inmediato superior, en orden de prelación de la lista.
   - En caso de empate se decide por sorteo entre las listas que hubieran obtenido igual fracción.

Artículo 51. Publicación de resultados, proclamación de ganadores y acreditación

El CEU UNAMAD, de conformidad con los resultados obtenidos en el proceso electoral:

a) Emite resolución en la que declara a los ganadores en la elección de Decanos, Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad y estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.
b) La proclamación y entrega de credenciales y resoluciones se hará en acto público.
c) Remite un informe final documentado del proceso electoral a la presidencia de la Asamblea Universitaria, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
d) El proceso electoral culmina con la proclamación de los ganadores y entrega de credenciales.

CAPÍTULO VIII
DE LAS NULIDADES

Artículo 52. Definición

- El CEU UNAMAD puede declarar la nulidad total de un proceso electoral, de acuerdo con las causales previstas en el presente Reglamento.
- La declaración de nulidad total es consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio contra el resultado del escrutinio o del ejercicio de la potestad de revisión de oficio del CEU UNAMAD.
- La interposición de nulidad puede ser presentada por cualquier personero acreditado en el proceso electoral (sólo en caso exista lista única).

- El CEU UNAMAD debe resolver los recursos de nulidad y notificarlos a quien los presentó. El Comité electoral deberá responder en un plazo establecido en el cronograma.
- Resueltos los recursos de nulidad se puede dar paso al cómputo de resultados.
- La declaración de nulidad total obliga a la realización de una nueva convocatoria a elecciones.

Artículo 53. Causales de Nulidad

a) Nulidad total para la elección de Decanos de la Facultad de Educación, Ecoturismo e Ingeniería procede:

- Cuando menos del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios o menos del cuarenta (40%) de estudiantes matriculados hayan emitido su voto.
- Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen las 2/3 partes del número total de votos emitidos.

b) Nulidad total para la elección de Representantes Docentes ante los Consejos de Facultad de Educación, Ecoturismo e Ingeniería procede.

- Cuando menos del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios hayan emitido su voto.
- Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen las 2/3 partes del número total de votos emitidos.

c) Nulidad total para la elección de Representantes de Estudiantes ante Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

- Cuando menos del cuarenta por ciento (40%) de Estudiantes matriculados, hayan emitido su voto.
- Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen las 2/3 partes del número total de votos emitidos.

d) Nulidad total para la elección de Representantes de Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Educación, Ecoturismo e Ingeniería.

- Cuando menos del cuarenta por ciento (40%) de Estudiantes matriculados, hayan emitido su voto.
- Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen las 2/3 partes del número total de votos emitidos.

Artículo 54. De la nulidad.

La petición de nulidad de elecciones se presenta debidamente sustentado, únicamente por las causales previstas en el artículo 55 y debidamente documentados con los fundamentos de hecho y derecho ante el CEU de la UNAMAD.
La resolución que resuelve la nulidad debe ser publicada.
La nulidad total y parcial debe ser interpuesta antes del acto de proclamación.

TÍTULO CUARTO
DE LAS DISPENSAS, SANCIONES Y COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO IX
DE LAS DISPENSAS

Artículo 55. Dispensa del acto de sufragio

La dispensa del acto de sufragio procede por:

a) Privación de la libertad.
b) Casos de Enfermedad y/o salud acreditada por MINSA, EsSALUD o EPS.

c) Causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas por documento expedido por autoridad y/o funcionario correspondiente (accidente, fallecimiento familiar, etc).

d) Casos de licencia, año sabático o comisiones, debidamente acreditados.

CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES

Artículo 56. Sanciones

Las sanciones son las siguientes:

a) Los docentes que no sufraguen serán sancionados por los órganos correspondientes con una multa equivalente a tres (03) días de su remuneración. Se informará a la Unidad de Recursos Humanos para que figure en el legajo personal del docente.

b) Los estudiantes que no sufraguen, serán sancionados con una multa de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 soles).

c) El CEU UNAMAD al concluir el proceso, deberá dar cuenta a las unidades involucradas a través de la autoridad universitaria para la efectivización de las sanciones, las que deberán cumplir con los cobros de las multas bajo responsabilidad.

Artículo 57. Denuncias ante el Ministerio Público

Los participantes que incurran en delitos electorales y/o delitos comunes, serán denunciados por el CEU UNAMAD ante el Ministerio Público para las acciones correspondientes.

Artículo 58. Daños a la Infraestructura

El CEU UNAMAD informará a la instancia pertinente sobre las afectaciones al patrimonio de la institución para el proceso de sanción correspondiente.

Artículo 59. Tasas por recursos impugnatorios

Los personeros que planteen impugnaciones y tachas contra candidatos y listas, así como Recursos de Nulidad a los resultados del escrutinio, pagarán un monto equivalente a 25% de una UIT, depositado a la cuenta corriente de la UNAMAD por **RDR** del Banco de la Nación y lo presentarán en la Oficina del Comité Electoral Universitario.

En caso de ser fundada, el importe abonado se devolverá mediante la presentación del acta de declaratoria de fundada y voucher de pago original en la Dirección General de Administración de la UNAMAD.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.

En el caso que se compruebe por control posterior, la falsedad o declaración simulada de los documentos presentados por los candidatos elegidos en el presente proceso electoral, deberán dejar el cargo. Asimismo, serán responsables por los actos que puedan derivar de ella, asumiendo las responsabilidades administrativas y penales a que hubiera lugar.

ANEXO

SIGLAS:

UNAMAD:	Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios
CEU UNAMAD:	Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios
VENP:	Voto Electrónico No Presencial
ONPE:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
SUNEDU:	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
MINSA:	Ministerio de Salud
EsSALUD:	Seguro Social de Salud
EPS:	Entidades Prestadoras de Salud
UIT:	Unidad Impositiva Tributaria
RDR:	Recursos Directamente Recaudados